



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL COMISIONADO GENERAL, MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO, ASISTIDO POR LA COMISARIA GENERAL DRA. PATRICIA ROSA LINDA TRUJILLO MARIEL, TITULAR DE LA DIVISIÓN CIENTÍFICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA POLICÍA FEDERAL" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley.



III. El artículo 4, de la referida Ley General establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública, y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## DECLARACIONES

I. Declara **"LA POLICÍA FEDERAL"**, a través de su representante que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.

I.2. Conforme al artículo 27, fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación entre otros aspectos, organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y las competentes de la Ciudad de México, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia.

I.3. La Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Apartado C, fracción XII, 123 y 124, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 de su Reglamento, y se encuentra bajo la coordinación del Comisionado



Nacional de Seguridad como lo establece el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

- 1.4.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
- 1.5.** El Mtro. Manelich Castilla Craviotto, fue nombrado Comisionado General de la Policía Federal, el 29 de agosto de 2016 por el Presidente de la República y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo que disponen los artículos 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 6 y 10 de la Ley de la Policía Federal y 6 de su Reglamento.
- 1.6.** La Titular de la División Científica cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, fracción II, inciso d), 7 y 15 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- 1.7.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01900.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**II. Declara "LA UAEH" a través de su representante que:**

**II. 1.** Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

**II. 2.** Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



II. 3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II. 4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes que:

III. 1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus recursos materiales, humanos y financieros.

III. 2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la constitución del objeto de este instrumento.

III. 3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de "**LAS PARTES**" sujetar el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene como finalidad establecer mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para desarrollar estrategias, instrumentos y acciones de interés común que les permitan cumplir con el objeto para el cual fueron creadas, así como propiciar el fortalecimiento de ambas instituciones y de la seguridad pública.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- A. Promover el intercambio cultural, académico y científico.
- B. Iniciar y desarrollar proyectos conjuntos.
- C. Facilitar el intercambio de conocimientos y recursos Tecnológicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- D. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.
- E. Promover y desarrollar cursos, ciclos de conferencias y actividades similares en áreas de interés para **"LAS PARTES"**; y
- F. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

## TERCERA.- APORTACIONES:

**"LAS PARTES"** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán las estrategias, instrumentos y acciones de interés común que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento".

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para el desarrollo del objeto del presente convenio no es necesario que medie contraprestación.

## CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para la ejecución de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, podrán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que

habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad suficiente.

#### QUINTA.- GRUPO DE ENLACE:

**"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las unidades responsables siguientes:

Por **"LA POLICÍA FEDERAL"**, al Titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica.

Por parte de **"LA UAEH"**, al Coordinador de Planeación de la Escuela Superior de Tlahuelilpan.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución y;
- e) Todas aquéllas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a ésta.



habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad suficiente.

#### QUINTA.- GRUPO DE ENLACE:

**"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las unidades responsables siguientes:

Por **"LA POLICÍA FEDERAL"**, al Titular de la Coordinación de Innovación Tecnológica.

Por parte de **"LA UAEH"**, al Coordinador de Planeación de la Escuela Superior de Tlahuelilpan.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre **"LAS PARTES"** para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución y;
- e) Todas aquéllas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a ésta.



#### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

“LAS PARTES” convienen que la información y documentación que se obtenga con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

“LAS PARTES” guardaran confidencialidad estricta respecto de la información que en el momento precedente sea clasificada como confidencial o reservada o por aquella a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

#### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio General de Colaboración, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituto o solidario ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad obligándose la parte que lo contrató o empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en materia administrativa, civil laboral, seguridad social y/o cualquier otra índole, en contra de la otra.

#### OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de 5 años.

**NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo a terceros sin previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable en cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, a través de su grupo de enlace respectivamente, en los términos previstos en el mismo.

Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a las áreas designadas en la Cláusula Quinta.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio, y los acuerdos que de ellos se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo, a través del Grupo del Enlace señalado en la Cláusula Quinta.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "LA POLICÍA FEDERAL"

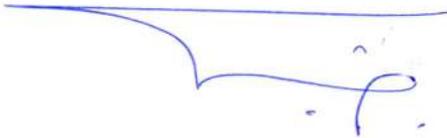


MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO  
COMISIONADO GENERAL

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

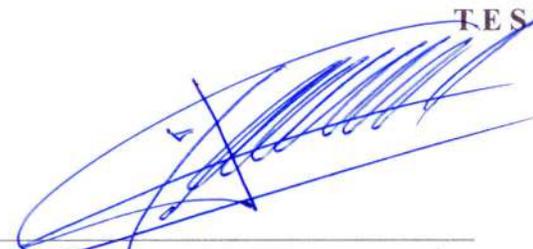


DRA. PATRICIA ROSA LINDA  
TRUJILLO MARIEL  
LA COMISARIA GENERAL Y TITULAR DE LA  
DIVISIÓN CIENTÍFICA

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS



MTRO. JACOBO BELLO JOYA  
COMISARIO JEFE Y TITULAR DE LA  
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA



LA. ROSALBA MENESES NOEGGERATH  
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE TLAHUELILPAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, "LA POLICÍA FEDERAL" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH". CELEBRADO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.